CUADRAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CATORCE
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.

En la localidad de Real de Catorce, Municipio de Catorce, S.L.P., siendo las 19:00 horas del día **29** de **JUNIO** del año **dos mil veintitrés**, reunidos en Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Catorce, para efectuar una sesión de Cabildo, estando presentes los miembros que integran al **H. Ayuntamiento de Catorce** para el periodo 2021-2024, los CC. **María Guadalupe Carrillo Rodríguez**, Presidenta Municipal; **Lic. Israel Almaguer Romero,** Primer Regidor; **Lic. Ma. Guadalupe Caridad Alonso Real,** Síndico Municipal; **C. Ana Cecilia Sánchez Acosta**, Segunda Regidora; **C. David Ismael Medina Vigil,** Tercer Regidor; **C. Rafael Medina Loera,** Cuarto Regidor; **C. Leticia Nereida Zamora Ovalle;** Quinta Regidora; **C. Francisco Hernández Mata,** Sexto Regidor. Dando así, inicio a la Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento de Catorce, bajo la siguiente: -. **ORDEN DEL DÍA** -.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM. -.-
2. INSTALACIÓN OFICIAL DE LA SESIÓN DE CABILDO. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
3. MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 12, POR LO QUE EL ACTUAL PÁRRAFO NOVENO PASA A SER PÁRRAFO DÉCIMO DEL MISMO ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
4. MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
5. MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
6. ASUNTOS GENERALES. -.-
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -.-

PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA. - Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Catorce, Ing. Francisco Quintero Hinojosa, realiza el pase de lista a los integrantes del H. Cabildo de Catorce y en vista de que se encuentran los miembros del órgano antes mencionado, se hace del conocimiento de la C. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Catorce, S.L.P., que existe el Quorum Legal para efecto de llevar a cabo la presente sesión ordinaria. -.-.-.-.-
SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Toma la palabra la Alcaldesa Municipal y manifiesta lo siguiente: "*En virtud de encontrarse reunido el quórum legal que establecen los artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, declaro legalmente instalada la actual sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Catorce, siendo por tanto, válidos los acuerdo que de esta emanen*" quedando

CONSTITUCIÓN 27 - ZONA CENTRO - REAL DE CATORCE, S.L.P. - C.P. 78550
TEL. (488) 8875071 / 8875188 – EMAIL: Ayuntamiento.catorce21.24@gmail.com

instalada legalmente esta sesión ordinaria, siendo las 19:05 horas del día señalado al inicio de la presente. -. **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento da a conocer a los presentes que se recibió una Minuta de proyecto de Decreto que adiciona el párrafo noveno al artículo 12, por lo que el actual párrafo noveno pasa a ser párrafo décimo del mismo artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mismo que se expone a continuación: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Organización de las Naciones Unidas reconoce el derecho humano del acceso al agua en los siguientes términos: "El acceso al agua potable y al saneamiento son derechos humanos reconocidos internacionalmente, derivados del derecho a un nivel de vida adecuado en virtud del artículo 11.1 de la Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos" (A/RES/64/292). Además, desde 2015, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido tanto el derecho al agua potable como el derecho al saneamiento como derechos humanos estrechamente relacionados pero distintos. El derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a trabajar para lograr el acceso universal al agua y al saneamiento para todos, sin discriminación alguna, dando prioridad a los más necesitados. Para orientar la aplicación por parte de los Estados, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General nº 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable: "(…) En México la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante las dificultades para garantizar el abasto del vital líquido, ha emitido criterio jurisprudencial respecto a las sanciones de interrupción de servicio, ocasionadas por diversos factores como falta de pago, acto que menoscaba los derechos de las personas. -. **ÚNICO.** Se adiciona el párrafo noveno al artículo 12, por lo que el actual párrafo noveno pasa a ser párrafo décimo del mismo artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: -.-.-.-.-.- **ARTÍCULO 12.** … … … … … … … … El Estado garantizará el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico. … -.-.-.-.-.-.-.-.- **T R A N S I T O R I O S.** -.- **PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. -.-.-.-.-.-. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. -.-

CONSTITUCIÓN 27 - ZONA CENTRO - REAL DE CATORCE, S.L.P. - C.P. 78550
TEL. (488) 8875071 / 8875188 – EMAIL: Ayuntamiento.catorce21.24@gmail.com

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciocho de mayo del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta: Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.** -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- Habiendo concluido la exposición, el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y pregunta si existe algún comentario al respecto por parte de los presentes, al no existir manifestación alguna, somete a votación resultando **08 OCHO** votos a favor; **00 cero** abstenciones; y **00 cero** votos en contra; declarándose aprobada por: **UNANIMIDAD. CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. -** A continuación, el Secretario del Ayuntamiento da a conocer a los presentes la Minuta de proyecto de Decreto que reforma el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: -.-.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Con las reformas constitucionales a nivel federal del diez de febrero del dos mil catorce, se implementó la figura de elección consecutiva para senadores y diputados, la cual se traduce como un derecho a la ciudadanía para que puedan elegir nuevamente a un representante que consideren que ha realizado un trabajo ejemplar. El veintiséis de junio de dos mil catorce, esta Soberanía reformó la Constitución Estatal en materia de reelección de diputados locales hasta por cuatro periodos consecutivos; posteriormente el treinta y uno de mayo del dos mi diecisiete se adicionó un párrafo al numeral 48 del Pacto Político Estatal, en el cual se habría de establecer la obligación de las y los legisladores de separarse del cargo 90 días antes de la elección en la hipótesis de que optaran por la elección consecutiva. En la Ley Electoral de Estado de San Luis Potosí, entre otras reformas, se consideró la relativa a los términos de precampañas y campañas, y es así que el numeral 337 establece sesenta días, para gubernaturas; y cuarenta días tratándose de diputaciones y ayuntamientos. En observancia a ello, es que se precisa en el numeral 48 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el término respecto del cual habrá de separase de su cargo, quienes aspiren a una elección consecutiva en alguna diputación. -. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue: -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- **ARTÍCULO 48.** Las diputadas y los diputados podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes pretendan reelegirse en una diputación deberán separarse de su cargo cuarenta y cinco días antes de la elección, previa solicitud de la licencia respectiva, pudiendo reincorporarse el día posterior de la elección. Las y los legisladores electos como candidatos independientes sólo podrán ser reelectos bajo esta misma figura. La ley establecerá las bases y mecanismos que habrán de observar las diputadas y los diputados

CONSTITUCIÓN 27 - ZONA CENTRO - REAL DE CATORCE, S.L.P. - C.P. 78550
TEL. (488) 8875071 / 8875188 – EMAIL: Ayuntamiento.catorce21.24@gmail.com

que pretendan acceder a la elección consecutiva. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución Local. -.- **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. -.-. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el catorce de abril del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta: Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.** -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- Al no existir manifestación alguna sobre la presente minuta, se somete a votación y resultan **08 OCHO** votos a favor; **00 cero** abstenciones; y **00 cero** votos en contra; declarándose aprobada por: **UNANIMIDAD.** -.- **QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. -** En seguimiento al uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento da a conocer a los presentes la Minuta de proyecto de Decreto que adiciona el artículo 115 BIS a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. -. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La participación ciudadana se puede entender como: "El proceso a través del cual los ciudadanos, que no ostentan cargos ni funciones públicas, buscan compartir en algún grado las decisiones sobre los asuntos que les afectan con los actores gubernamentales e incidir en ellas. Es decir, el concepto de "participación ciudadana" incluye cualquier forma de acción colectiva, de reivindicación o de respuesta a las convocatorias formuladas desde el gobierno para incidir en las decisiones de política pública. Es decir, la participación ciudadana implica voluntad de incidencia. Vale la pena observar que la valoración del papel de la participación ciudadana depende del modelo de democracia en el que ocurra, dependiendo si es representativa o directa y que hay un dilema entre estas dos visiones, sin embargo, la disyuntiva tiene una resolución. Lo anterior es de especial valor, al contemplar que nuestro modelo constitucional se basa fundamentalmente en la democracia representativa, pero en años recientes ha incorporado mecanismos de democracia participativa. En resumen, la respuesta planteada es: "A partir del argumento de la complementación: el empleo de mecanismos deliberativos y directos para que los ciudadanos participen de las decisiones públicas contribuye a la corrección de los fallos que el sistema representativo muestra para atender las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos en sociedades complejas y para lograr una adecuada representación de los sectores con menor influencia". -.-.-.-.-.-.-.-. En esta perspectiva, la participación ciudadana muestra un potencial considerable para mejorar el impacto de las políticas públicas, sobre todo en escenarios de gran

CONSTITUCIÓN 27 - ZONA CENTRO - REAL DE CATORCE, S.L.P. - C.P. 78550
TEL. (488) 8875071 / 8875188 – EMAIL: Ayuntamiento.catorce21.24@gmail.com

complejidad, donde en ocasiones resulta difícil atender satisfactoriamente las demandas de diversos grupos sociales. -.
Es por lo anterior, que el ayuntamiento debe promover este tipo de participación, además de que es la instancia más cercana a la ciudadanía y a sus problemas públicos, razonamiento por el que, en la Constitución Política Estatal, se instituye la figura de las juntas de participación ciudadana, incorporándolas de manera integral al quehacer de los ayuntamientos. No obsta mencionar que en la disposición que se adiciona, los demás mecanismos participativos aplicables según la ley, previendo que en el futuro éstos se integren por medio de la legislación. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
ÚNICO. Se adiciona el artículo 115 BIS a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 115 BIS.** Los ayuntamientos garantizarán y promoverán la participación ciudadana por medio de la integración de las Juntas de Participación Ciudadana, y demás mecanismos de participación ciudadana que esta Constitución, y demás leyes estatales reconozcan. -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
T R A N S I T O R I O S. -.-
PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. -.-.-.-.-.-.
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. -.-
D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciocho de mayo del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. Presidenta: Legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga. Segunda Secretaria: Legisladora Nadia Esmeralda Ochoa Limón.** -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - El Secretario del Ayuntamiento pregunta a los asistentes "*En caso de existir asunto alguno para tratar dentro de los asuntos generales, favor de levantar la mano derecha para ceder el uso de la palabra*", haciendo uso de este derecho la Síndico Municipal, quien hace de conocimiento de los presentes que con relación a los trabajos realizados en la Localidad de Charco Largo para la Construcción de sistema de agua potable en dicha Localidad, se debe firmar documentación con la Comisión Federal de Electricidad y del mismo modo, designar a un colaborador para realizar los trámites y convenios necesarios ante dicha entidad, por lo que la Presidenta Municipal propone y encomienda a la Síndico Municipal, Lic. Ma. Guadalupe Caridad Alonso Real. -.-
A continuación, se invita a los presentes a emitir su voto, resultando aprobado por UNANIMIDAD con **08 ocho** votos a favor, **00 cero** votos en contra, **00 cero** abstenciones. Se anexa al final de la presente acta, dos fojas correspondientes para los trámites en cuestión. -.-

CONSTITUCIÓN 27 - ZONA CENTRO - REAL DE CATORCE, S.L.P. - C.P. 78550
TEL. (488) 8875071 / 8875188 – EMAIL: Ayuntamiento.catorce21.24@gmail.com

El Secretario del Ayuntamiento y escrutador de la Sesión, pregunta si existe algún otro tema que deseen tratar y al no haber manifestación alguna, se da por concluido el punto de **Asuntos Generales**. -.-
SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA. - Atendidos todos los asuntos del orden del día, la presidenta Municipal solicita al Honorable Cabildo se ponga de pie y para dar por terminada la sesión de cabildo en curso, siendo las 20:20 horas del día de la fecha, haciendo válidos todos los puntos y acuerdos aquí emitiéndose la presente acta por duplicado y firmando en ambos tantos los presentes para su constancia". -. **DAMOS FE Y RÚBRICA** -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

C. MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MA. GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ISRAEL ALMAGUER ROMERO
PRIMER REGIDOR

C. ANA CECILIA SANCHEZ ACOSTA
SEGUNDA REGIDORA

C. DAVID ISMAEL MEDINA VIGIL
TERCER REGIDOR

C. RAFAEL MEDINA LOERA
CUARTO REGIDOR

CONSTITUCIÓN 27 - ZONA CENTRO - REAL DE CATORCE, S.L.P. - C.P. 78550
TEL. (488) 8875071 / 8875188 – EMAIL: Ayuntamiento.catorce21.24@gmail.com

C. LETICIA NEREIDA ZAMORA OVALLE
QUINTA REGIDORA

C. FRANCISCO HERNANDEZ MATA
SEXTO REGIDOR

ING. FRANCISCO QUINTERO HINOJOSA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA 07/07 FOJAS DE ACTA DE CABILDO - ANEXANDO 02 FOJAS - CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CATORCE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, MEXICO, FECHA 29 DE JUNIO DEL 2023.

CONSTITUCIÓN 27 - ZONA CENTRO - REAL DE CATORCE, S.L.P. - C.P. 78550
TEL. (488) 8875071 / 8875188 – EMAIL: Ayuntamiento.catorce21.24@gmail.com